



# SAGRILAFT

M a n u a l



# LIQUITECH

**PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (LA),  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT),  
FINANCIACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE  
DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)**

**PARTE GENERAL**

**MANUAL PARA LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE  
AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO  
INTEGRAL DE LA/FT/FPADM**

**LIQUITECH SAS**

MANUAL PARA LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM -PARTE GENERAL- .....	7
INTRODUCCIÓN .....	7
<b>CAPITULO I – Aspectos Generales .....</b>	<b>8</b>
<b>1. OBJETIVOS .....</b>	<b>9</b>
1.1. Identificar las situaciones de riesgo en las operaciones, negocios o contratos realizados por las empresas.....	
1.2. Adoptar las medidas eficientes de prevención y control que deben traducirse en las políticas, reglas de conductas y procedimiento que orienten la actuación de las empresas, sus empleados y sus socios. ....	
1.3. Establecer los procedimientos de debida diligencia para los clientes, las personas expuestas públicamente, proveedores, asociados, empleados y cualquier parte en negocios de bienes y servicios.....	
1.4. Reglamentar el manejo del dinero en efectivo dentro de las transacciones realizadas por la empresa. ....	
1.5. Tomar las medidas correctivas y sancionatorias, para propender por el debido respeto y cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. ....	
<b>2. RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT/FPADM.....</b>	<b>9</b>
2.1 Riesgo Reputacional. ....	
2.2 Riesgo Legal.....	
2.3 Riesgo Operativo. ....	
2.4. Riesgo Tecnológico:.....	
2.5. Riesgo de Liquidez.....	
2.6 Riesgo de Contagio. ....	
2.7 Riesgo inherente.....	
2.8. Riesgo Residual. ....	
<b>3. FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>10</b>
3.1 Cliente:.....	
3.2 Beneficiario:.....	
3.3 Beneficiario final:.....	
3.4 Plataforma de Negociación de Factoring:.....	
3.5 Producto/Servicio:.....	
3.6 Activos:.....	
3.7 Jurisdicción:.....	
<b>4. ESTANDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA.....</b>	<b>11</b>
4.1 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).....	
4.2 Gafisud.....	
4.3 Internacional Co-operation Review Group (ICRG).....	

4.4 Marco integrado de administración de riesgos corporativos (COSO), adaptado a la Metodología mejorada COSO – ERM.....	
4.5 USA Patriot Act. ....	
4.6 Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). ....	
4.7 Grupo Egmont. ....	
4.8. Gafilat: .....	
<b>5. LAS INSTITUCIONES COLOMBIANAS .....</b>	<b>13</b>
5.1 Unidad de Información de Análisis Financiero, UIAF .....	
5.2 Superintendencia de Sociedades .....	
5.2.1. Que los mecanismos implementados tengan la capacidad de detectar operaciones inusuales o sospechosas.....	
5.2.2. El establecimiento de señales de alerta eficaces. ....	
5.2.3. La existencia del Oficial de Cumplimiento e infraestructura necesaria que garantice el cumplimiento de los Objetivos, bajo la responsabilidad de la administración (Representante legal y Directores – miembros de Junta directiva-).....	
5.2.4. Reportar oportunamente a la UAIF. ....	
5.2.5. Capacitación del personal, por lo menos una vez al año.....	
5.2.6. Conservación de la documentación relativa al manejo de Riesgo de LA/FT .....	
5.2.7. Monitoreo permanente.....	
5.2.8. Capacidad del Oficial de Cumplimiento de acudir directamente a la Junta Directiva u órgano superior, en caso de que el Representante Legal no preste las herramientas necesarias o dificulte las labores asociadas al manejo del Riesgo de LA/FT. ....	
5.3 Fiscalía General de la Nación .....	
5.4 Centro de Coordinación Contra la Corrupción C4 .....	
5.5 Contraloría General de la Republica .....	
5.6. Procuraduría General de la Nación .....	
<b>6. NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE AUTOREGULACION Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....</b>	<b>17</b>
6.1 Prácticas de Buen Gobierno Corporativo.....	
6.2 Responsabilidad Social Empresarial. ....	
<b>CAPITULO II- Mecanismos e Instrumentos del Sagrilaft.....</b>	<b>19</b>
<b>1. MECANISMOS DE CONTROL .....</b>	<b>19</b>
1.1. Conocimiento del Cliente.....	
1.2 Conocimiento de Asociados.....	
1.3 Conocimiento de Trabajadores o Empleados .....	
1.4 Conocimiento del Mercado .....	
1.5 Detección de Operaciones Inusuales .....	
1.6 Determinación de Operaciones Sospechosas.....	
<b>2. INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL .....</b>	<b>21</b>
2.1 Señales de Alerta.....	
2.2 Desarrollo Tecnológico .....	

2.3 Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo .....	
2.4 Capacitación del Personal .....	
2.5. Matriz de Riesgos .....	
CAPITULO III – Reportes Derivados de la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva .....	22
1. REPORTE INTERNOS .....	23
1.1. Reporte Interno sobre Operaciones Inusuales .....	
1.2. Reporte Interno sobre Operaciones Sospechosas .....	
2. REPORTES EXTERNOS .....	
2.1. Reporte Externo de Operaciones Sospechosas - ROS .....	
2.2 Reporte Mensual de Ausencia de Operaciones Sospechosas .....	
2.3 Reporte de Operaciones en Efectivo .....	
2.3.1 El Gerente General .....	
2.3.2 El Oficial de Cumplimiento .....	
2.3.3. El Revisor Fiscal .....	
CAPITULO IV- Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo - SAGRILAFT- LIQUITECH SAS. ....	26
1. NECESIDAD DE IMPLEMENTACION DEL SAGRILAFT .....	26
2. POLÍTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAFT .....	26
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT .....	28
3.1 Asamblea General de Accionistas .....	
3.2 Representante Legal .....	
3.3 Oficial de Cumplimiento .....	
3.3.1 Requisitos mínimos y Perfil del Oficial de Cumplimiento .....	
3.3.2 Funciones .....	
3.4. Directores de Departamento .....	
4. FACTORES DE RIESGO EN LAS OPERACIONES .....	31
4.1 Proveedores de Bienes y Servicios .....	
4.2 Personas Públicamente Expuestas .....	
4.3 Financiación no Bancaria .....	
4.4 Conocimiento de Trabajadores o Empleados .....	
5. MECANISMOS DE CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM .....	33
5.1 Conocimiento de los clientes/Proveedores/Contratistas/Pagadores/Fondeadores .....	
5.1.1 Reglas Generales para el Conocimiento de las PEPS .....	
5.1.2 PEP Internacionales .....	
5.1.3. Verificación en las Listas Restrictivas .....	
5.1.4. Confirmación de Datos .....	
5.1.5 Actualización de la Información .....	
5.1.6 Archivo de la información en el Expediente de cada Cliente/Proveedor/ Contratista/Trabajador/Pagador/Fondeador .....	
5.2 Contratación de Nuevos Trabajadores o Empleados .....	

5.3 Conocimiento del Mercado .....	
5.4. Procedimiento de Análisis: Registro e Incorporación .....	
5.5 Detección de Operaciones Inusuales .....	
5.6 Detección de Operaciones Sospechosas .....	
5.7. Matriz de Riesgos. ....	
6. INSTRUMENTOS PARA APLICAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL SAGRILAFT .....	40
6.1 SEÑALES DE ALERTA .....	
6.1.2 Relativas al Cliente, Proveedor, Contratista y Fondeador .....	
6.1.3 Relativas a los Trabajadores o Empleados .....	
6.2 DESARROLLO TECNOLÓGICO .....	
6.3 CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS Y SOCIALIZACIÓN DEL SAGRILAFT .....	
6.4 ARCHIVO DOCUMENTAL DE TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS .....	
6.5 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES .....	
6.6 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS .....	
6.7 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS .....	
6.8. REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO .....	
7. CONSERVACION DE REGISTROS Y DOCUMENTOS .....	45
8. EVALUACION E IMPLEMENTACION DEL SAGRILAFT .....	45
9. REGIMEN DISCIPLINARIO .....	46

## MANUAL PARA LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM -PARTE GENERAL-

### INTRODUCCIÓN

Dada la importancia de las medidas de control establecidas por la Superintendencia de las Sociedades y atendiendo los riesgos a los que están expuestas las empresas sujetas a su vigilancia y en razón a las actividades desplegadas, se lanza un llamado de alerta sobre las consecuencias de acciones relativas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al interior de estas, para lo cual a través de la figura de la Auto regulación, se ordena contar con un **Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo LA/FT/FPADM**.

Este llamado es realizado finalmente, incluyendo la temática de las armas de destrucción masiva, a través de la **Circular Externa 100-0000016 del 24 de diciembre de 2020**, la cual incluye nuevas denominaciones, mayor amplitud y fija las directrices en general que deberán cumplir accionistas y administradores de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas en generales vigiladas por este organismo y señaladas por su actividad en la nueva Circular. Todo esto, a partir de la **Circular Externa 100-000005 de junio de 2014** que diseñó lo pertinente al LA/FT para el sector real de la economía colombiana.

El lavado de activos (LA) como tipo penal (Artículo 323 del Código Penal), presenta diferentes modalidades y ciertamente a la fecha no se deriva únicamente de actividades provenientes del narcotráfico, sino también, por adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en ilícitos de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero y la administración pública.

Igualmente, la administración de recursos relacionados con actividades terroristas (FT) se encuentran tipificadas (Artículo 345 del Código Penal), dadas las externalidades negativas que originan a la sociedad. Las directrices del GAFI son insistentes en la pertinencia de incluir la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva dentro de la tipicidad penal relativa a las actividades terroristas.

Conscientes que el sector real de la economía también puede ser utilizado para favorecer estas actividades y siguiendo parámetros internacionales, el Estado colombiano ha iniciado la regulación del tema a diferentes sectores de la economía.

De esta manera, quedaron obligadas a implementar su Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo LA/FT/FPADM, aquellas empresas del sector real que a 31 de diciembre del año anterior hayan reportado ingresos o activos iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así como diferentes empresas por su actividad, entre ellas, las dedicadas a la actividad de factoring vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, debe ser creado por el Representante Legal de cada empresa, que deberá presentar un informe de gestión a la Asamblea de Accionistas, sobre el avance en el cumplimiento de las políticas establecidas.

La prevención y el control sobre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tiene como objetivo fundamental incorporar o profundizar a las empresas en general en las prácticas de **Buen Gobierno Corporativo**, por lo que incluso la Superintendencia de Sociedades ha conminado que aquellas que no alcancen dicha cantidad de ingresos o activos, igualmente adopten tal Sistema como mecanismo de protección y transparencia. Todo este proceso de autocontrol y gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM, debe desarrollarse dentro del marco de las normas nacionales y los estándares internacionales.

Aunque tradicionalmente el esquema de autorregulación implica una sistematización homogénea con parámetros objetivos de conducta, autoridades propias y régimen sancionatorio en caso de violación de aquellas, para el caso que nos ocupa, es claro que el asunto a quedado a mitad del camino; ante lo cual, es previsible que el tema de LA/FT/FPADM continúe cambiando, convirtiéndose cada vez más severo.

Y es que el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM deberá ser incorporado por todas las empresas en sus respectivos **Sistema de Gestiones Integral de Riesgos** al lado de los Operativo, Comercial, Crédito (contraparte), Técnico; y en general en consideración a la actividad económica de cada empresa, para este caso además el riesgo de Liquidez, constituyendo parte integrante de la **debida diligencia** de los administradores, en cuya cabeza se encuentra la responsabilidad de los mismos.

El desconocimiento a las directrices tendientes a la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, además de dejar expuestas a las empresas y asociados a las consecuencias propias de esos flagelos, implicará sanciones administrativas sobre los administradores y económicas sobre el ente económico.

## CAPITULO I – Aspectos Generales

## 1. OBJETIVOS

A Implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, al interior de las empresas.

- 1.1. Identificar las situaciones de riesgo en las operaciones, negocios o contratos realizados por las empresas.
- 1.2. Adoptar las medidas eficientes de prevención y control que deben traducirse en las políticas, reglas de conductas y procedimiento que orienten la actuación de las empresas, sus empleados y sus socios.
- 1.3. Establecer los procedimientos de debida diligencia para los clientes, las personas expuestas públicamente, proveedores, asociados, empleados y cualquier parte en negocios de bienes y servicios.
- 1.4. Reglamentar el manejo del dinero en efectivo dentro de las transacciones realizadas por la empresa.
- 1.5. Tomar las medidas correctivas y sancionatorias, para propender por el debido respeto y cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

## 2. RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT/FPADM

El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Masivas debe entenderse como la posibilidad que tienen todas las empresas del sector real de la economía, así mismo los administradores, los empleados y contrapartes, de tener una pérdida con ocasión de los inconvenientes que genera una actividad relacionada con LA/FT/FPADM, o por el no cumplimiento de las regulaciones establecidas. Se encuentran asociados:

**2.1 Riesgo Reputacional.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**2.2 Riesgo Legal.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Este riesgo surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**2.3 Riesgo Operativo.** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**2.4. Riesgo Tecnológico:** Relacionado con la capacidad tecnológica de una empresa para satisfacer sus necesidades en cumplimiento de la misión, que pueden implicar pérdidas ante la falla o debida existencia de

**2.5. Riesgo de Liquidez.** Es la posibilidad de no poder cumplir plena y oportunamente con las obligaciones de pago en las fechas correspondientes, debido a la insuficiencia de recursos líquidos o a la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo.

**2.6 Riesgo de Contagio.** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

**2.7 Riesgo inherente.** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de las medidas de control adoptadas como consecuencias de las políticas de administración de riesgo de LA/FT/FPADM. Se valora en la correspondiente matriz de riesgo.

**2.8. Riesgo Residual.** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar las medidas de control. Así, se puede establecer los efectos de los controles frente al riesgo establecido inicialmente como riesgo inherente del negocio. Se valora en la correspondiente matriz de riesgo.

### 3. FACTORES DE RIESGO

Son los posibles eventos, incidentes o acontecimientos, derivados de una fuente interna o externa, que pueden ser generadores de un riesgo asociado al LA/FT/FPADM. Dichas situaciones, son evaluadas con gran detenimiento para identificar lo que puede suceder al momento que se presenten. Para efectos del riesgo de LA/FT/FPADM, se debe considerar como mínimo los siguientes factores: Clientes/usuarios, **Activos**, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones. Los factores de riesgo dependen del tipo de negocio y pueden ser ampliados con las necesidades propias de la empresa.

Dentro de una adecuada administración de los riesgos de LA/FT/FPADM, se recomienda analizar las fuentes particulares enunciadas anteriormente, de forma individual al realizar el proceso de identificación de los riesgos, por cuanto cada factor representa un punto de vista diferente.

**3.1 Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**3.2 Beneficiario:** Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

- 3.3 Beneficiario final:** Es toda persona natural que al final de una relación, directamente o por interpuestas personas o entidades, es la que controla o en cuyo nombre o interés se realiza una operación.
- 3.4 Plataforma de Negociación de Factoring:** es el medio por el cual se realizan las operaciones comerciales de factoring y confirming. Es el punto de contacto del cliente y sus operaciones a través de ambiente ya digital o electrónico. El presente Manual se extiende a la constitución de la sociedad como Sistema de Negociación Electrónica.
- 3.5 Producto/Servicio:** Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato. En este caso se refieren a operaciones de confirming, factoring y conexas.
- 3.6 Activos:** corresponde a un valor económico real y concreto resultado de pasados ejercicios societarios de titularidad o controlado por la empresa; **el Activo virtual**, corresponde a una representación digital de valor susceptible de negociación (sin incluir activos financieros).
- 3.7 Jurisdicción:** es el punto geográfico identificado como expuesto al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario realiza sus operaciones para el ofrecimiento o compra de servicios y/o productos.

#### **4. ESTANDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA**

Se encuentran lineamientos y recomendaciones internacionales que deberán tener en cuenta las empresas para realizar un análisis de su exposición al riesgo LA/FT/FPADM, estableciendo su propio sistema de autocontrol y gestión.

**4.1 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).** Es un organismo gubernamental cuyo propósito es elaborar y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas, que permitan combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otras amenazas al sistema financiero internacional. Estas medidas o recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que debería permitir a todos los países: (1) identificar, los riesgos, desarrollar políticas y una debida coordinación local; (2) adoptar medidas para la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo; (3) aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores de la economía considerados sensibles; (4) establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo, autoridades investigativas, de orden público y de supervisión), y otras medidas institucionales; (5) facilitar la cooperación internacional.

Las cuarenta recomendaciones originales del GAFI del año 1990 fueron una iniciativa para combatir, el uso indebido de los sistemas financieros por parte de personas que

lavaban dinero producto del tráfico ilícito de drogas. En 2001, se revisaron las recomendaciones, ampliando su campo para incluir el financiamiento de actos y organizaciones terroristas. En 2003, las recomendaciones GAFI, fueron avaladas por 180 países y son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).

**4.2 Gafisud.** Grupo de Acción Financiera de América del Sur, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

**4.3 Internacional Co-operation Review Group (ICRG).** Desde el año 2007 revisa y monitorea las jurisdicciones de alto riesgo y recomienda medidas específicas para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que surge de aquellas. Desde el año 2008 el Grupo publica de forma periódica un “public statement” expresando su inquietud sobre las deficiencias significativas en los regimenes de ALA/CFT de determinadas jurisdicciones. Los países mencionados en los “public statements” se llaman “países enlistados”.

El “public statement” que incluye a la lista de los “países enlistados” se publica en el sitio de Web del GAFI: [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org).

**4.4 Marco integrado de administración de riesgos corporativos (COSO), adaptado a la Metodología mejorada COSO – ERM.** Es el proceso efectuado por la dirección y el resto de personal de una entidad, que busca mejorar el Control Interno de la misma, con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos dentro de las siguientes categorías: (1) eficacia y eficiencia de las operaciones; (2) confiabilidad de la información financiera; (3) cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas (que sean aplicables).

Los factores para considerar dentro del Entorno de Control serán: La Integridad y los Valores Éticos, la Capacidad de los funcionarios, el Estilo de Dirección y Gestión, la Asignación de Autoridad y Responsabilidad, la Estructura Organizacional y, las Políticas y Prácticas de personal utilizadas.

En el 2004, el Comité COSO, publicó un Nuevo Marco de Gestión Integral de Riesgo COSO Enterprise Risk Management como guía para la gestión de riesgo conformado por ocho (8) componentes: ambientes de control, establecimiento de objetivos, identificación de eventos, evaluación del riesgo, respuesta del riesgo, actividades de control, información, comunicación, y monitoreo.

**4.5 USA Patriot Act.** El nombre de la Ley USA PATRIOT es un acrónimo de su nombre completo (The Uniting Strengthening America by Providing Appropopiate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism). Es la ley que regula el control del lavado de activos, la lucha contra el terrorismo y el secreto bancario en Estados Unidos. Esta ley es importante por su extraterritorialidad, ya que puede tener incidencia sobre instituciones financieras de otros países.

**4.6 Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).** Es la agencia de las Naciones Unidas, que ayuda a los estados miembros, para que desarrollen sus legislaciones nacionales sobre drogas, buscando establecer marcos legales de referencia sobre el tema, tanto nacional cuanto regional y globalmente.

En Colombia, presentó "**Modelo de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Modelo NRS**", que busca implementar medidas preventivas sencillas, prácticas y claras contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, bajo criterios técnicos y legales, de autorregulación o mejores prácticas.

**4.7 Grupo Egmont.** El Grupo EGMONT es la instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) del mundo. El 9 de junio de 1995, representantes de 24 países y 8 organizaciones internacionales se reunieron en el Palacio de EGMONT en Bélgica para discutir sobre las organizaciones especializadas en la lucha contra el lavado de dinero, conocidas en ese entonces, como "disclosures receiving agencies", que correspondían a las actuales UIF.

El Grupo fue creciendo a medida que los estándares internacionales exigían a los gobiernos el establecimiento de UIF. Para el Pleno de Junio de 2006, realizado en Chipre, el Grupo contaba con 101 unidades. Entre los requisitos para ser miembro, se ha incluido recientemente que la UIF esté legalmente capacitada para recibir ROS relacionados con Financiamiento del Terrorismo.

**4.8. Gafilat:** En el año 2017 el sistema antilavado de activos y contra la financiación al terrorismo (ALA/CFT) de Colombia fue evaluado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), en el marco de la cuarta ronda de evaluaciones mutuas la Acción Financiera Latinoamericana: GAFILAT (organización intergubernamental de base regional que agrupa 17 países de América del Sur, Centroamérica, y América del Norte, creado en 2000 para prevenir y combatir el lavado de activos, financiación al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros).

Producto de esa evaluación, se implementaron disposiciones normativas y profundizaron aspectos de control, y especialmente a través del conocimiento como elemento propulsor, la ampliación del concepto debida diligencia para una mayor efectividad a partir de esfuerzos combinados para aumentar las tasas de interceptación

## 5. LAS INSTITUCIONES COLOMBIANAS

## 5.1 Unidad de Información de Análisis Financiero, UIAF

Las principales funciones de esta Unidad son: -Prevenir y detectar operaciones posiblemente relacionadas con lavado de activos; -recibir, sistematizar, centralizar, y analizar información relevante; -Informar casos específicos a la Fiscalía General de la Nación y a las autoridades policía judicial competentes; y realizar estudios estratégicos sobre prácticas y tipologías de lavado de activos, sobre sectores y actividades económicas de riesgo, proponer nuevos controles o modificaciones a los existentes.

De igual manera, es la entidad encargada de recibir los Reportes obligatorios de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas (ROS), de las empresas del sector Financiero, Industrial, Real y de Servicios, sobre lavado de activos y temas relacionados.

A través del SIREL, que es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF, se permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible todos los días, las 24 horas del día.

No se requiere la certeza de tales situaciones para efectuar el reporte correspondiente. ([www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co))

## 5.2 Superintendencia de Sociedades

La política de supervisión de la Superintendencia de Sociedades se basa en la prevención mediante la identificación de los Riesgos a los que están expuestas las empresas sujetas a su esfera de supervisión, dentro de los que se encuentra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Masivas.

A través de la **Circular Externa 304 del 19 de febrero de 2014**, la SuperSociedades impartió lineamientos y recomendaciones con el fin de instruir al Sector Real de la economía la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo, atendiendo las características del negocio, los bienes y servicios que ofrece, entre otros aspectos que resulten relevantes en el diseño del mismo.

Por medio de la **Circular Externa 100-000005 del 17 de Junio de 2014**, SuperSociedades derogó en su totalidad la Circular Externa 304 del 19 de febrero de 2014, ratificando el carácter autorregulatorio en el manejo de Riesgo de LA/FT, a partir de premisas fundamentales de cumplimiento, dentro del concepto de **debida diligencia** atribuible a los administradores de las empresas. Dentro de las mismas se encuentra:

**5.2.1.** Que los mecanismos implementados tengan la capacidad de detectar operaciones inusuales o sospechosas.

**5.2.2.** El establecimiento de señales de alerta eficaces.

**5.2.3.** La existencia del Oficial de Cumplimiento e infraestructura necesaria que garantice el cumplimiento de los Objetivos, bajo la responsabilidad de la administración (Representante legal y Directores – miembros de Junta directiva-).

**5.2.4.** Reportar oportunamente a la UAIF.

5.2.5. Capacitación del personal, por lo menos una vez al año.

5.2.6. Conservación de la documentación relativa al manejo de Riesgo de LA/FT.

5.2.7. Monitoreo permanente.

5.2.8. Capacidad del Oficial de Cumplimiento de acudir directamente a la Junta Directiva u órgano superior, en caso de que el Representante Legal no preste las herramientas necesarias o dificulte las labores asociadas al manejo del Riesgo de LA/FT.

Entre algunas de las herramientas específicas se destacan, poner a disposición de las empresas su página WEB, para que puedan ser consultadas las relaciones de personas y empresas que puedan estar vinculadas a las actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, según las listas del Consejo de Naciones Unidas que son vinculantes para Colombia, así como los instructivos de la UIAF para reportar operaciones sospechosas en [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)

Posteriormente, la Superintendencia de Sociedades compiló la Circular Externa **100-000005** del 17 de Junio de 2014 en el Capítulo X de la **Circular Básica Jurídica** de la entidad, reformada mediante las **Circulares Externas 100-000006 de 2016** y **100-000008 de 2017**.

Finalmente, a través de la **Circular Externa 100-0000016 del 24 de diciembre de 2020**, la SuperSociedades cambió integralmente el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y reporte de Operaciones Sospechosas, que, entre otras, pasó a ser Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF – SAGRI.

En nuevo enfoque, amplía el concepto de **debida diligencia**, propugnando una mayor efectividad, elevando la tasa de interceptación a partir del conocimiento pleno de la amenaza y el conocimiento de las vulnerabilidades y riesgos para trabajar en minimizarlas. Se precisan unos mínimos de debida diligencia a partir de los cuales se debería ampliar la misma:

- Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes,
- Identificar al Beneficiario final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad,
- Tratándose de personas jurídicas, se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcional al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial,

- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de fondos.

A partir de ello, se genera la creación de acuerdo a cada caso-actividades-nivel de activos u operaciones-, de sistemas de administración de riesgos robustos y la generación de información de calidad en cada etapa del sistema.

Al ampliar el sistema de administración, se otorgan mayores facultades al Oficial de Cumplimiento e incluso otorgan potestades a la Revisoría Fiscal, siendo más exhaustivos hacia la identificación y concreto tratamiento del riesgo para una continua minimización.

### **5.3 Fiscalía General de la Nación**

Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, dirigir, realizar y coordinar la investigación e instrucción en materia penal. De esta manera, de la recolección directa o a partir de la información suministrada por la UIAF, inicia investigaciones que pueden o no dar lugar a la instrucción de procesos penales.

La Fiscalía General de la Nación actuará a través del Fiscal General de la Nación, los fiscales que éste delegue para casos especiales y los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Distrito, los Jueces Penales del Circuito, los Jueces Penales Municipales y Promiscuos.

La Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, se encarga de adelantar las investigaciones por los delitos relacionados con el Lavado de Activos y la Acción de Extinción del Derecho de Dominio. Así mismo, adopta medidas tendientes a superar la impunidad en todas las modalidades delincuenciales y a materializar la extinción del derecho de dominio de los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito en perjuicio del tesoro público, o con grave deterioro de la moral social.

### **5.4 Centro de Coordinación Contra la Corrupción C4**

El C4 o Centro de Coordinación Contra la Corrupción, es una iniciativa que se está llevando a cabo entre la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y otras instituciones colombianas, en el campo tanto de inteligencia como de judicialización.

Se aspira que en el ámbito de inteligencia, estén integradas la Dirección Nacional de Inteligencia y la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional. Lo que se busca a nivel de esa actividad, es poder detectar a las organizaciones inmersas en corrupción, con la potencialidad de causar daños estructurales al país.

Tiene un ámbito de judicialización con la participación de la Fiscalía General de la Nación; aspirándose a que estén fiscales no solo especializados en corrupción sino también en extinción de dominio y lavado de activos que permitan bloquear los recursos a los

delincuentes. Esta es una instancia que se espera permita al Gobierno Nacional dar una lucha frontal contra la corrupción en Colombia.

### **5.5 Contraloría General de la Republica**

La Contraloría General de la República es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos, y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

En cumplimiento del Artículo 119 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República ejerce, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado, determinando si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental.

Su importancia radica en que de las investigaciones fiscales, suelen presentarse hallazgos con incidencias penales; ante lo cual, constituye una importante fuente de información para efectos de conocer los funcionarios o ex funcionarios públicos o privados que manejaron recursos del erario y estén en investigaciones o fueron encontrados culpables y el origen de los mismos sean actos de corrupción. En estos casos, constituirán señales de alerta para los efectos del control del Riesgo de LA/FT/FPADM.

### **5.6. Procuraduría General de la Nación**

Tendiendo como mandato constitucional (Artículo 277) la representación de los intereses de la comunidad es factible encontrar en sus archivos antecedentes disciplinarios de personas con los cuales la empresa pretende realizar operaciones comerciales o de prestación de servicio, derivadas de las investigaciones de su competencia.

En estos casos, constituirán señales de alerta para los efectos del control del Riesgo de LA/FT/FPADM, los antecedentes disciplinarios que sean accesibles a través de la pagina WEB de la Procuraduría General de la Nación.

## **6. NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE AUTOREGULACION Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

Los delitos derivados de las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo generan un efecto negativo en la economía del país, al reducir la competitividad, productividad y perdurabilidad de las empresas del sector real de la economía.

Lo anterior, patentiza la necesidad de proteger a los negocios que realicen una actividad económica habitual y profesional, ante la posibilidad de pérdida o daño que puedan sufrir, dada la propensión de ser utilizados directamente o a través de sus operaciones como instrumento de estas actividades delictivas, o cuando se pretende ocultar activos provenientes de dichas actividades. La necesidad de proteger los negocios de los riesgos de LA/FT/FPADM, debe entenderse como una responsabilidad empresarial, es decir como una buena práctica, como una debida diligencia, no como una simple estrategia de buena reputación.

Las empresas que apliquen este sistema podrán obtener entre otros beneficios: mayor organización y transparencia de su negocio, fortalecer los procedimientos y gestión empresarial, incrementar negocios con valor agregado, atraer inversionistas y generar competencia legítima, reducir el riesgo de sanciones administrativas o legales, mejorar su reputación, seguridad y confianza sectorial, facilitar la prevención del crimen y el delito, prevenir la complicidad y corrupción, contribuir a la permanencia y sostenibilidad de su negocio.

Este sistema de autorregulación y gestión del riesgo, direccionan o refuerzan avances en las materias de Responsabilidad Social y Buen Gobierno Corporativo, que hayan adelantado las empresas.

**6.1 Prácticas de Buen Gobierno Corporativo.** Toda empresa con el objeto de alcanzar sus metas y atraer nuevos inversionistas, implementa este sistema a través del cual, es dirigida y controlada en el desarrollo de sus actividades económicas, bajo los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia. Estas políticas empresariales están encaminadas a mejorar la imagen del sector real de la economía del país, incrementar las inversiones de capital extranjero y de mantener un nivel elevado de prosperidad, entre otros aspectos.

Tales prácticas se extienden desde el fuero interno de las empresas para extenderse al contexto exterior de las mismas. En efecto, no sólo se trata de una debida relación entre sus directivas y empleados, sino además con sus proveedores y clientes e incluso con la sociedad circundante.

**6.2 Responsabilidad Social Empresarial.** Entendida como el compromiso de la empresa con el medio que la rodea, se trata de adoptar, implementar y ejecutar políticas, lineamientos y procedimientos, que le permitan reducir el daño que ocasiona en el desarrollo de su objeto social a la comunidad o hacer extensiva a esta los beneficios obtenidos.

Es así como la implementación del sistema de administración de los riesgos de LA/FT/FPADM ayuda a convertir a las compañías del sector real de la economía, en empresas socialmente responsables. Se tiene que tener en cuenta que los efectos de responsabilidad social, repercuten en la competitividad y reputación de la empresa, dado que su productividad ya no se observa solamente en razón a la capacidad de producir dinero, sino, del desarrollo o estabilidad social de la comunidad en que se desarrollan sus actividades.

## CAPITULO II- Mecanismos e Instrumentos del SAGRILAFT

### 1. MECANISMOS DE CONTROL

Son las medidas eficientes de prevención y control del riesgo de Lavados de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que deben adoptar e implementar las empresas. El objetivo fundamental es minimizar la posibilidad que, a través de las distintas actividades de la empresa, se introduzcan a la economía formal recursos provenientes de actividades ilícitas.

#### 1.1. Conocimiento del Cliente

El Sujeto que se dedique a realizar actividades de Lavados de Activos, Financiación del Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva, empleará todas las formas de asumir perfiles que no levanten sospechas. Tratará de mostrarse como el "cliente ideal". Igualmente, acudirá a utilizar empresas que no tengan adecuadas políticas de prevención y a aquellas que no ofrezcan cooperación judicial e intercambio de información para perseguir el delito de LA/FT/FPADM.

El conocimiento adecuado de los clientes es un proceso que permite a la empresa, mediante la diligencia necesaria, obtener la información mínima requerida para conocer a la persona natural o jurídica con la cual entabla una relación comercial, facilitando la selección del riesgo moral.

El SAGRILAFT debe contar con procedimientos adecuados para obtener un conocimiento de todos los clientes de la empresa (tanto de aquellos vigentes como de aquellos que se vayan a vincular).

La información mínima que el mecanismo de conocimiento del cliente debe contener es la siguiente: (1) identificación de la persona que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual o legal con la empresa y su respectiva verificación; (2) actividad económica potencial del cliente; (3) características y montos de los ingresos del potencial cliente, (4) características y montos de las transacciones y operaciones del cliente en la respectiva empresa.

Tratándose de empresas con clientes del sector público, el SAGRILAFT debe contener los procedimientos adecuados que permitan estándares transparentes y mecanismos de actuación escalonados que desconcentren la multiplicidad de relaciones entre los diferentes participantes.

#### 1.2 Conocimiento de Asociados

La empresa debe establecer procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de sus asociados, igualmente sobre las operaciones especiales realizadas por estos, respecto de su participación dentro de la empresa.

### **1.3 Conocimiento de Trabajadores o Empleados**

En este punto la empresa debe verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados tanto los vinculados como por vincular y está en la obligación de realizar por lo menos una actualización anual de sus datos.

Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, se debe analizar tal conducta con el fin de aclarar la situación presentada. Este procedimiento debe quedar documentado.

### **1.4 Conocimiento del Mercado**

Una adecuada prevención y control LA/FT/FPADM a través del SAGRILAFT, supone también la adopción de metodologías y procedimientos que le permitan a la empresa conocer a fondo el mercado correspondiente a cada clase de producto o servicio que ofrece.

Un adecuado conocimiento del mercado de productos y servicios de la empresa debe permitir establecer con claridad cuáles son las características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro de la misma, para así compararlas con las transacciones que realizan quienes negocian con esos productos o servicios. Este procedimiento se desarrolla con base en un mercado objetivo y según las propias políticas de mercadeo de la Firma, actualizándose continuamente conforme a los cambios que se presenten.

En lo relativo al Sistema de Negociación Electrónica, al proyectarse la masificación del factoring vía electrónica, el presente Manual ya prevé los respectivos Mecanismos con control, especialmente respecto fondeadores interesados en participar en el mercado de la compra de facturas electrónicas título valor. En tratándose de los Pagadores de las operaciones, se proyecta se continúe presentando cierta reticencia en la entrega de información, y por tanto, la dificultad de conocer íntegramente sus Accionistas y Beneficiario Real; para éstos casos se tiene previsto auscultar en la relación comercial de las partes y completar en todo caso la debida diligencia. El esquema incluye la capacidad, de conformidad con las normas legales, que los diferentes actores del ecosistema de negociación electrónica de facturas electrónicas título valor, tengan acceso al cumplimiento del SAGRILAFT a través de la APP.LIQUITECH, incluyendo las autoridades competentes.

### **1.5 Detección de Operaciones Inusuales**

Respecto de los clientes, son inusuales aquellas transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con su actividad económica.

Todos los Empleados responsables de las actividades en las diferentes oficinas, una vez analizadas las operaciones, teniendo en cuentas las señales de alerta, y un buen criterio,

deben reportar la actuación, operación o vinculación considerada como inusual. Este reporte se hará de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, utilizando los procedimientos establecidos para el caso.

## 1.6 Determinación de Operaciones Sospechosas

Los mecanismos de prevención y control de actividades delictivas, que implementen las empresas del sector real de la economía, tienen que estar en la capacidad suficiente de detectar con éxito cualquier operación sospechosa de aquellas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades ilícitas, o que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. La empresa está en capacidad de informar estas operaciones oportunamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda (UIAF).

Puede considerarse como sospechosa aquella operación del cliente que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, con un buen criterio se estima irregular o extraña, a tal punto que escapa de lo simplemente inusual.

## 2. INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Estos instrumentos o herramientas utilizadas para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas permiten determinar los factores generadores de riesgo, teniendo en cuenta su objeto social, tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares de una empresa.

### 2.1 Señales de Alerta

Las señales de alerta son, entre otras, hechos, situaciones, eventos cuantías o indicadores que se pueden identificar como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa al giro ordinario de las operaciones normales.

Estas señales de alerta ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de lavado de activos; pero la presencia de alguna señal de alarma no significa necesariamente estar frente a una operación sospechosa que debe ser objeto de reporte, simplemente deben llamar la atención del funcionario que la advierte, para proceder al análisis detallado de la situación.

La responsabilidad de identificar y verificar las "Señales de Alerta" recae en primera instancia sobre los Empleados que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tienen contacto permanente con el cliente. Lo anterior, no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la empresa, que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

## 2.2 Desarrollo Tecnológico

Como instrumento vital para el desarrollo del SAGRILAFI, se requiere que las empresas del sector real de la economía cuenten con las herramientas tecnológicas adecuadas.

Esta herramienta, requiere que las plataformas tecnológicas de las empresas permitan realizar un registro y control adecuado de todas las operaciones desde que se inicia la vinculación hasta la culminación de la relación.

## 2.3 Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo

Como instrumento adicional y en aplicación a lo recomendado internacionalmente, el numeral 1º del Artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se recomienda dejar constancia en formato especialmente diseñado para tal efecto, información relativa a transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a \$10.000.000 si es moneda legal o US\$5,000 dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.

Por lo anterior, si el cumplimiento de una operación, o transacción es igual o superior a dicha cifra y se entrega en efectivo a las oficinas, el Gerente o el Jefe del Área correspondiente está en la obligación de hacer diligenciar el formato de “Declaración de Operaciones en Efectivo”.

Estas transacciones sujetas a control, se estima que constituyen un instrumento eficaz en la identificación del riesgo de lavado a que se expone una entidad.

## 2.4 Capacitación del Personal

Las empresas capacitarán en la forma que se determine, a los empleados que considere, con el fin que conozcan los procedimientos y las herramientas, para identificar cuando una operación es intentada, inusual y sospechosa, cuando debe reportarse, y ante quien. Esta capacitación debe convertirse en una cultura organizacional de la empresa y por lo menos una vez al año.

## 2.5. Matriz de Riesgos

Es uno de los instrumentos que permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme los factores de riesgos identificados.

## **CAPITULO III – Reportes Derivados de la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva**

El SAGRILAFI que diseñe cada entidad debe prever un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garanticen el funcionamiento de sus propios procedimientos de

control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/FPADM.

## **1. REPORTE INTERNOS**

### **1.1. Reporte Interno sobre Operaciones Inusuales**

Los Empleados encargados de cada una de las áreas de trabajo de la empresa, una vez analizadas las operaciones o transacciones, deben reportar inmediatamente, realizada dicha operación o transacción considerada por estos como inusual al Oficial de Cumplimiento, indicando las razones que la determinan como tal.

### **1.2. Reporte Interno sobre Operaciones Sospechosas**

Los Empleados responsables de la evaluación de la información entregada por el cliente de la empresa (tanto de aquellos vigentes como de aquellos que se vayan a vincular), al momento de iniciar una operación o una transacción, deben reportar de manera inmediata, al Oficial de Cumplimiento, la operación si la consideran sospechosa.

En caso de que durante el respectivo mes, las Direcciones de Departamento no hayan determinado la existencia de operaciones inusuales o sospechosas, deben enviar al Oficial de Cumplimiento un reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas.

## **2. REPORTES EXTERNOS**

### **2.1. Reporte Externo de Operaciones Sospechosas - ROS**

Para cumplir con el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe soportarse con los reportes individuales que todos y cada uno de los empleados, que sin excepción alguna, le han remitido o con el soporte externo de Analista de Información. Posteriormente, procede su reporte inmediato y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas.

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere que la empresa considere que la operación es sospechosa.

Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

### **2.2 Reporte Mensual de Ausencia de Operaciones Sospechosas**

Una vez el Oficial de Cumplimiento reciba los reportes de los Empleados responsables, durante el respectivo mes, validará la información directamente o con el Analista Administrativo de estimarlo pertinente.

Trimestralmente, dentro de los primeros 10 días del respectivo mes, el Oficial de Cumplimiento reportará al Sirel la ausencia de operaciones sospechosas.

### **2.3 Reporte de Operaciones en Efectivo**

Los empleados deben remitir al Oficial de Cumplimiento un informe mensual sobre el número de transacciones en efectivo a que se refiere el numeral 2.3 del Capítulo II del presente manual, mediante el diligenciamiento del respectivo documento instructivo.

#### **2.3.1 El Gerente General**

Reportarán si detectaron la presencia de operaciones múltiples en efectivo de las que trata el numeral 2.3 del Capítulo II del presente manual.

#### **2.3.2 El Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento debe revisar que el formato de “Declaración de Operaciones en Efectivo”, cumpla con todos los requerimientos de las autoridades, y en su función de control debe confirmar que estos formatos están siendo debidamente diligenciados por parte del funcionario encargado de realizar la transacción en efectivo.

Para el cumplimiento de esta labor se apoya en los empleados para que hagan una verificación mensual de la aplicación de este control.

El Oficial de Cumplimiento deberá conservar, debidamente organizadas por orden cronológico ya disposición de las autoridades, las copias de los formatos diligenciados.

#### **2.3.3. El Revisor Fiscal**

El Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su actividad, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva deba ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.

De esta manera, en el curso de actividad, el revisor fiscal descubra información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

# PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)

## PARTE ESPECIAL

### MANUAL PARA LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM

### MANUAL PARA LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM PARTE ESPECIAL

## CAPITULO IV- Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo - SAGRILAFT- LIQUITECH SAS.

### 1. NECESIDAD DE IMPLEMENTACION DEL SAGRILAFT

**LIQUITECH SAS.**, como fuente generadora de empleo, unidad productiva participante del mercado de factoring – confirming y que aspira a constituirse además en Sistema de Negociación Electrónica, consciente de la importancia del SAGRILAFT, con el objeto de contribuir a las fines del Estado, en su calidad de factor (en la realización de operaciones de factoring y confirming) y como canal tecnológico para la realización por terceros de la plataforma tecnológica APP.LIQUITECH, ha adoptado el siguiente Manual por medio del cual se implementa el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

De esta manera, se considera no sólo se obtendrá una mejoría en el Manejo de los controles propios de la Empresa; sino adicionalmente, adentrarse aún más en las temáticas de Buen Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Empresarial. En efecto, **LIQUITECH SAS.**, estima que el flagelo del lavado de activos, financiación al terrorismo y armas de destrucción masiva tienen una dimensión económica socialmente nefasta al generar distorsiones sobre los ingresos, el gasto público y en sectores estratégicos de la economía, así como en la calidad de vida de las personas.

Y aunque la Empresa no ha estado envuelta en situaciones ilegales, continuando con el fin de desarrollar nuestro objeto social dedicado al sector de la financiación mediante la realización de operaciones de factoring y confirming y la canalización de éstas mismas operaciones a través de APP.LIQUITECH, nos adentramos a esta temática como la intención de colaborar a la sociedad con mejores estándares de transparencia.

Conscientes de toda la problemática alrededor del lavado de activos e igualmente la derivada de la financiación al terrorismo y destrucción de armas de destrucción masiva, al encontrarnos en un mundo globalizado, resulta necesario a **LIQUITECH SAS.**, asumir un rol activo a fin de apoyar al Estado a evitar las fallas de mercado implícitas a tales fenómenos.

Bajo esta necesidad, se han diseñado las siguientes políticas.

### 2. POLÍTICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAFT

- ❖ **LIQUITECH SAS.**, reconoce que el lavado de activos y la financiación del terrorismo representan un alto riesgo para la economía, la seguridad del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado.
- ❖ **LIQUITECH SAS.**, acatará las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de

contribuir a la realización de los logros sociales, sino de cumplir la Ley y en general el cumplimiento de los fines del Estado.

- ❖ Impulsar a nivel organizacional de **LIQUITECH SAS.**, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT.
- ❖ **LIQUITECH SAS.**, cumplirá con las directrices emitidas por su Asamblea de Accionistas y órganos de control sobre la Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ❖ Consagrar el deber de los órganos de administración y de control de **LIQUITECH SAS.**, así como de todos los funcionarios, en el sentido de apoyar al Oficial de Cumplimiento, y dar estricto cumplimiento a los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- ❖ Establecer directrices más exigentes para la vinculación de clientes, contratistas y proveedores, así como el monitoreo de operaciones de personas naturales o jurídicas, que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a **LIQUITECH SAS.**, al riesgo de LA/FT.
- ❖ Colaboración con las autoridades en el suministro de la información necesaria para investigar y combatir la delincuencia organizada, auxiliando oficiosamente en la lucha contra el delito.
- ❖ **LIQUITECH SAS.**, colaborará y apoyará, en lo de su competencia con la política estatal para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ❖ Divulgación y capacitación permanente a los Empleados de **LIQUITECH SAS.**, en relación con normas, políticas, procedimientos y directrices para la prevención y control de actividades delictivas.
- ❖ **LIQUITECH SAS.**, prohibirá el desarrollo de operaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que se encuentren vinculadas a las siguientes listas restrictivas de “**Naciones Unidas**”, y a las listas “**OFAC**” y las que así instruya el presente Manual.
- ❖ Para el adecuado cumplimiento del deber que tiene **LIQUITECH SAS.**, de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT, sus órganos de administración y de control, así como el Oficial de Cumplimiento y demás Empleados, deben tener en cuenta, entre otros, las siguientes premisas:
  - Conocimiento del cliente, contratista y proveedores
  - Conocimientos de Asociados
  - Métodos para la confirmación y actualización de la información de los clientes indicando los niveles o cargos responsables de su ejecución
  - Conocimiento del mercado
  - Detección y reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas
  - Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), adscrita al Ministerio de Hacienda
  - Programas de capacitación continua
  - Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, integrantes del Sistema y sus delegados. Responsabilidades de los Empleados que tienen la facultad de decisión
  - Desarrollo tecnológico
  - Determinación de "Señales de Alerta"
  - Procedimientos para el "Registro y Control de Operaciones Individuales en Efectivo"

- Procedimiento para la conservación y archivo de los documentos soporte de las operaciones
- Identificación del Beneficiario Real
- Procedimiento para el reporte de información periódica a la Superintendencia de Sociedades y a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
- Régimen sancionatorio ante incumplimiento de los procedimientos específicos

### 3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT

LIQUITECH SAS., ha designado las responsabilidades en la Asamblea General de Accionistas, Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, o a quien este delegue determinadas funciones, específicamente de análisis de información.

#### 3.1 Asamblea General de Accionistas

- ❖ Establecer las políticas del LA/FT/FPADM conforme la normatividad vigente.
- ❖ Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- ❖ Designar al Oficial de Cumplimiento, su suplente o analista de información.
- ❖ Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- ❖ Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes, proveedores y contratistas que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables.
- ❖ Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.
- ❖ Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT/FPADM presentados por el Oficial de Cumplimiento y hacer seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.
- ❖ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y el auditor interno y entidades que llegaren a contratarse para la debida atención del riesgo de LA/FT/FPADM, así hacer seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones presentadas, dejando constancia en el acta correspondiente.
- ❖ Asignar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en correcto funcionamiento el SAGRILAFT.
- ❖ Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.

#### 3.2 Representante Legal

- ❖ Someter a aprobación de la Asamblea de Accionistas el manual de procedimientos del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- ❖ Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Asamblea General de Accionistas en concordancia con el marco SAGRILAFT.
- ❖ Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- ❖ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

- ❖ Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos.
- ❖ Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

### 3.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por la Asamblea de Accionistas de **LIQUITECH SAS.**, para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM, verificar la aplicación de los manuales y estándares mínimos señalados por la metodología SAGRILAFT, ejecutar procedimientos y diseñar controles efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de **LIQUITECH SAS.**, en temas de LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de prevención, actualizarlos de conformidad con las exigencias normativas de la metodología SAGRILAFT, velando por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT.

Podrá ser empleado o tercero sociedad o persona natural contratada a través de vínculo civil de Prestación de Servicios y en todo caso tendrá acceso a todas las áreas o dependencias de **LIQUITECH SAS.**, en las que se apoya para el desarrollo de su objeto social, por lo cual, el cargo está provisto del poder de decisión y autonomía, para que pueda determinar las medidas que se deben adoptar en la aplicación de los mecanismos de prevención implementados **LIQUITECH SAS.**

El Oficial de Cumplimiento Suplente de **LIQUITECH SAS.** tendrá funciones eminentemente administrativas o de apoyo a la gestión del Titular o Principal y no necesariamente deberá cumplir los requisitos legales y previstos en este Manual. También podrá denominarse Analista Administrativo. No podrá realizar reportes ni interactuar con terceros ajenos a **LIQUITECH SAS** o la Plataforma APP.LIQUITECH.

#### 3.3.1 Requisitos mínimos y Perfil del Oficial de Cumplimiento

- ❖ Ser un profesional acreditado con título universitario, preferiblemente de las áreas del derecho, economía, finanzas o contaduría pública. Debe poseer diplomados en esas ciencias, particularmente si se relacionan con la prevención y control de lavados de activos y financiación del terrorismo y/o gestión de riesgos.
- ❖ Tener al menos dos (2) años de experiencia laboral relevante, debidamente acreditados, preferiblemente en empresas del sector financiero y/ factoring.
- ❖ En caso de que sea persona jurídica, las personas naturales finalmente encargadas deben cumplir los mismos requisitos.

#### 3.3.2 Funciones

- ❖ Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley y aquellos que determine **LIQUITECH SAS.**, referidos a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y armas de destrucción masiva.
- ❖ Proponer el plan anual de trabajo para el adecuado desarrollo del Sistema para la prevención LA/FT/FPADM y el cumplimiento de su responsabilidad. Para tal efecto, podrá apoyarse en Analista Administrativo, que validará toda la información concerniente al presente Manual.
- ❖ Presentar informes semestrales a la Asamblea General de Accionistas, en los cuales debe referirse por lo mínimo a los siguientes aspectos:
  - i. Los resultados de la gestión desarrollada
  - ii. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades
  - iii. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAFT
  - iv. Los resultados de los correctivos ordenados por la Asamblea de Accionistas.
  - v. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y UIAF.
- ❖ Gestionar ante el Representante Legal los recursos físicos, tecnológicos humanos que se requieran para mantener la idoneidad del Sistema para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- ❖ Verificar que la Dirección Administrativa realice un análisis completo de los antecedentes en los procesos de vinculación de los candidatos a desempeñarse como funcionarios de **LIQUITECH SAS.**, y que se efectúen seguimientos para detectar cambios en el comportamiento y estilo de vida de los empleados, cuando ello lo amerite, en armonía con las funciones del Analista Administrativo.
- ❖ Verificar que, en los procesos de vinculación de fondeadores, contratistas, proveedores y clientes, se realice un análisis completo y en armonía con las funciones del Analista de Información, acerca de su idoneidad, profesionalismo y en general perfil dentro del marco de la ley.
- ❖ Recibir los reportes internos y realizar los reportes externos que se presenten con ocasión del desarrollo de las actividades de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva.
- ❖ Promover ante la Asamblea de Accionistas las sanciones legales y contractuales a los funcionarios que no cumplan sus obligaciones en el marco del sistema SAGRILAFT.
- ❖ Promover la adopción de correctivos del Sistema y nuevos procedimientos y prácticas, según las señales del mercado y los posibles riesgos derivados de ellas.
- ❖ Proponer a la Gerencia General la actualización del Manual SAGRILAFT y velar por su divulgación.
- ❖ Conformar un archivo de evidencia y soporte documental de los reportes de operaciones sospechosas e inusuales y de las pruebas, revisiones y análisis e informes por él realizadas.
- ❖ Suministrar la información requerida por los organismos de vigilancia y control y atender los requerimientos recibidos.
- ❖ Elaborar los reportes de operaciones sospechosas, a los que haya lugar, para enviar a la UIAF.
- ❖ Realizar capacitación sobre el sistema LA/FT/FPADM a los empleados que tengan responsabilidades relacionadas con el mismo.

- ❖ Reportar directamente a la Asamblea de Accionistas, sobre cualquier actuación del Representante Legal que dificulte o impida cumplir los objetivos del SAGRILIFT.

### 3.4. Directores de Departamento

Tendrán como función principal, concientizar y dar ejemplo permanente a sus dependientes, acerca de la importancia del debido manejo del riesgo de LA/FT/FPADM. Así mismo, presentarán mensualmente ante el Oficial de Cumplimiento, las respectivas Certificaciones acerca de haberse o no haberse presentado operaciones sospechosas durante el mes anterior. Por otro lado, propugnarán que permanentemente sus subalternos informen si quiera cualquier situación irregular con destino final al Oficial de Cumplimiento.

## 4. FACTORES DE RIESGO EN LAS OPERACIONES

**LIQUITECH SAS.**, ha establecido fundamentalmente como factores de riesgo, los provenientes de Proveedores de Bienes y Servicios en las actividades de las operaciones de factoring – confirming, clientes, personas políticamente expuestas, en las actividades de financiación vía factoring o confirming y las entidades o personas fondeadoras de las operaciones, incluso a través de la Plataforma Electrónica.

Se estima que el riesgo derivado de asociados o accionistas es inexistente al ser estacionarios y no estar abiertos a enajenaciones de acciones. Al inicio de su vinculación se realizará el correspondiente estudio.

### 4.1 Proveedores de Bienes y Servicios

Hace referencia a los clientes externos, es decir, las personas con las cuales **LIQUITECH SAS.**, tiene algún tipo de relación contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo. En razón a la importancia de los Pagadores de las operaciones de factoring y confirming, revestirá de especial importancia hacer la debida diligencia a los mismos a partir de la información que se logre obtener y/o tener acceso.

En este punto en particular, deben destacarse aquellos casos en los que se detecte subfacturación o sobrefacturación en la compra de bienes y/o servicios, en cuanto a la diferencia del valor real del producto en el mercado con el valor del producto ofrecido por el proveedor a la empresa. Por lo anterior, **LIQUITECH SAS.**, implementará un sistema para identificar los bienes o servicios que provienen de actividades legales o que con su ofrecimiento, se pretenda utilizar a la empresa para regularizar activos ilegales a la economía formal.

El Sistema SAGRILIFT actualizará semestralmente la información, dentro de la gestión de monitoreo.

### 4.2 Personas Públicamente Expuestas

Se debe prever la posibilidad de la pérdida o daño, que puede sufrir **LIQUITECH SAS.**, a través de los riesgos que se pueden materializar en desarrollo del proceso contractual que se realice con personas expuestas públicamente, es decir, aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos. Se indagará sobre la autorización para contratar o negociar, otorgada por la persona jurídica o ente jurídico de naturaleza pública de orden nacional, departamental, municipal o distrital, para el caso en que los servicios o bienes adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos. En todo caso el conocimiento de esta clase de clientes y/o vinculados, será más estricto, para que la empresa no sea utilizada en la canalización de recursos provenientes de la corrupción.

#### 4.3 Financiación no Bancaria

Se relaciona a conocer la procedencia de los aportes en dinero o en especie que ingresan a **LIQUITECH SAS.**, o se canalizan a través de la APP.LIQUITECH, ante lo cual se realizará un concienzudo análisis de las personas que fondean las operaciones y en general la exposición a este factor de riesgo. Por esto hay que tener en cuenta que si se admiten, por ejemplo, créditos de entidades no financieras o fondeadores – inversionistas no institucionales, se encuentran diseñadas herramientas para verificar previamente el origen de los recursos. En este sentido se ha implementado un proceso de debida diligencia con el fin de conocer a los fondeadores, consultando las listas que aparecen en la página Web de la Superintendencia de Sociedades y ponderación de las demás restrictivas señaladas en el presente Manual.

En lo relativo al Sistema de Negociación Electrónica APP.LIQUITECH, se extenderán los controles aquí previstos, especialmente en atención a los Fondeadores de operaciones de factoring – confirming.

El Sistema SAGRILAFT actualizará semestralmente la información, dentro de la gestión de monitoreo.

#### 4.4 Conocimiento de Trabajadores o Empleados

**LIQUITECH SAS.**, seleccionará cuidadosamente a sus empleados. Para tal efecto, el Área Administrativa encargada, consultará los Antecedentes de los posibles candidatos y verificará los datos e informaciones por ellos aportados, así como las referencias de trabajos anteriores. Esta área establecerá el Procedimiento para evaluar los documentos solicitados al aspirante y los datos e Informaciones aportadas por el mismo.

Independiente a ello, el Sistema SAGRILAFT consultará los eventuales antecedentes disciplinarios y fiscales, actualizándolos anualmente, dentro de la gestión de monitoreo. Igualmente, las hojas de vida serán actualizadas anualmente en cooperación con el Área encargada de Gestión Humana o Recursos Humanos.

Se estima que el desarrollo de actividades propias del objeto social de **LIQUITECH SAS.**, en diferentes jurisdicciones, no aumenta el riesgo LA/FT/FPADM, en la medida que administrativamente se encuentra consolidada la operación en Barranquilla, sede principal de la empresa.

## 5. MECANISMOS DE CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM

### 5.1 Conocimiento de los clientes/Proveedores/Contratistas/Pagadores/Fondeadores

El conocimiento y la vinculación adecuada de los Clientes/Proveedores/Contratistas es un proceso que permitirá a **LIQUITECH SAS.**, mediante la diligencia necesaria, obtener la información mínima requerida para conocer y vincular a las personas naturales o jurídicas con la cual entabla una relación comercial.

Por lo tanto, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de sus recursos y/o indirectamente los bienes o servicios ofrecidos. Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por **LIQUITECH SAS.**, como restrictivas. Los Pagadores o Fondeadores de las operaciones de factoring tampoco podrán estar incluidos en listas consideradas como restrictivas por **LIQUITECH SAS.**

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantendrán como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.

Para el conocimiento y vinculación de los Clientes / Proveedores / Contratistas / Fondeadores, **LIQUITECH SAS.**, contará con un Formulario de Identificación del Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador, el cual deberá permitir al responsable de cada área, la identificación plena y confiable, como la verificación de la Información suministrada por éstos.

Este formulario de Identificación de Clientes/Proveedores/Contratistas/Fondeadores, debe contener como mínimo la siguiente información:

- ❖ Nombre y apellidos o razón social de la persona que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual y su respectiva verificación.
- ❖ Antecedentes judiciales de las personas naturales
- ❖ Antecedentes judiciales de las personas jurídicas y su representante legal
- ❖ Número del documento de identificación o número de identificación tributaria (NIT)
- ❖ Nombre, apellidos, identificación de los socios que tengan el 5% o más de las acciones de la sociedad y representantes legales
- ❖ Tipo de relación con **LIQUITECH SAS.**
- ❖ Actividad económica del potencial cliente.
- ❖ Características y montos de los ingresos y egresos del potencial cliente, así como su procedencia
- ❖ Características y montos de las transacciones y operaciones del cliente en la respectiva entidad.
- ❖ Documentos anexos que sustenten lo anterior, los cuales provengan de una fuente independiente y confiable
- ❖ Documentos anexos, que de acuerdo con la naturaleza del vínculo se deban solicitar

- ❖ Fecha de diligenciamiento del formulario

Así mismo, se procurará conocer a través de cualquier medio legal:

- ❖ El origen de los recursos de su actividad
- ❖ Verificar identidad, dirección y teléfono
- ❖ Cualquier otra información considerada relevante
- ❖ El beneficiario final de la operación de factoring o confirming

Con relación a los Pagadores, que no siempre están dispuestos a la entrega de información, se ampliará el espectro de debida diligencia de acuerdo al conocimiento del mercado y el acceso a diferentes fuentes de información y especialmente, de si realiza operaciones o no con entidades financieras.

### 5.1.1 Reglas Generales para el Conocimiento de las PEPS

El SAGRILAF **LIQUITECH SAS.**, establece procedimientos y mecanismos rigurosos de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían estar expuestos en mayor grado al riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

En tal sentido, el SAGRILAF comprende mecanismos adecuados y oportunos que permiten a **LIQUITECH SAS.**, identificar los casos de clientes que responden a tales perfiles, procedimientos de control más detallados de las operaciones que realizan personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detectan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

Los Funcionarios de **LIQUITECH SAS.**, son responsables de entablar el contacto directo con el tipo de personajes en cuestión y deben elaborar previo a realizar cualquier operación, un reporte pormenorizado bajo el formato preestablecido con destino al Oficial de Cumplimiento, en el cual se indique las características específicas de la actividad que se está contratando, así como adjuntar el formulario de conocimiento del cliente debidamente diligenciado y todos los anexos que se establecen en el mismo sin excepción alguna, salvo su naturaleza legal.

### 5.1.2 PEP Internacionales

Las **PEP de Organizaciones Internacionales**, son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Por **PEP Extranjeras**, se entienden aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

### 5.1.3. Verificación en las Listas Restrictivas

Son aquellas listas frente a las cuales **LIQUITECH SAS.**, se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen estas características las señaladas por la Superintendencia de Sociedades:

- ❖ **Listas OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la cual contiene los nombres de

narcotraficantes especialmente señalados, narcotraficantes extranjeros significativos, terroristas globales especialmente señalados, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados. Corresponde a: [www.ofac.us](http://www.ofac.us). Igualmente comprenderán: las **Listas del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Más Buscados del FBI, Interpol y la DEA.**

- ❖ **Listas Designación de Terroristas de las Naciones Unidas, Designación de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea, Lista de personas designadas como Terroristas de la Unión Europea, Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos, Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos.** Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y podrá ser modificadas conforme la señalización que realice la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- ❖ **Listas de Instituciones colombianas:** Listas que permanentemente se encuentran a disposición sobre las competencias de la Contraloría General, Procuraduría y Registraduría Nacional del Estado Civil, cuya aparición requerirá el correspondiente análisis. Corresponden: [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co); [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co); [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co). Igualmente, se podrán tener en cuenta dentro de la debida diligencia: la lista de Proveedores ficticios de la Dian, Antecedentes de la Policía Nacional, Consulta de procesos en Rama Judicial con Condena y en curso; Boletín de deudores morosos, Sanciones de contratistas con el Estado, Lista de Sanciones del Banco Mundial, Lista de Sanciones del BID, noticias de prensa, así como el hecho de la realización o no de operaciones con entidades financieras.

Previa la vinculación a **LIQUITECH SAS.**, el Director Administrativo debe verificar que el Sistema SAGRILAFIT ya hubiese revisado y pasado satisfactoriamente tales listas con participación del Oficial de Cumplimiento, mediante el correspondiente reporte.

#### 5.1.4. Confirmación de Datos

Para la vinculación definitiva del cliente/proveedor/contratista/fondeador a **LIQUITECH SAS.**, el Analista Administrativo en coordinación con el Oficial de Cumplimiento o este directamente, confirmara los datos suministrados en el formato de vinculación. De esta confirmación, se dejará evidencia mediante el respectivo reporte. En el evento que los datos no puedan confirmarse o sean falsos, deberá informarse este hecho al Oficial de Cumplimiento quien deberá iniciar un análisis para determinar si debe o no remitirse un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo al informe del Analista de Información.

#### 5.1.5 Actualización de la Información

La información de los clientes/proveedores/contratistas/asociados/fondeador contenida en el archivo documental de **LIQUITECH SAS.**, debe actualizarse semestralmente, esto es, por lo menos dos (2) veces al año. Inmediatamente **LIQUITECH SAS.**, recibe esta información a través de los Directores de Departamento, debe proceder a través del Oficial de Cumplimiento, que podrá apoyarse en el Analista Administrativo, a verificar que la misma este completa y consistente, para verificar, que el cliente, proveedor, contratista o asociado, no se

encuentre incluido en algunas de las listas que pueden ser consultadas en la página Web de la Superintendencia de Sociedades y en las señaladas en el presente Manual.

La información concerniente a los trabajadores o empleados, con el respectivo apoyo del Área Administrativa será actualizada anualmente.

#### **5.1.6 Archivo de la información en el Expediente de cada Cliente/Proveedor/Contratista/Trabajador/Pagador/Fondeador**

Toda la información recolectada en el proceso de conocimiento de los clientes/proveedores/contratistas/trabajadores, así como las actualizaciones de la información, serán archivada en el expediente de cada contraparte, vía electrónica.

### **5.2 Contratación de Nuevos Trabajadores o Empleados**

El Director Administrativo de **LIQUITECH SAS.**, para la vinculación de nuevos funcionarios debe aplicar los siguientes controles:

- ❖ Durante el proceso de selección, se verificará la información de estudios, referencias laborales, referencias personales, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales en los casos que aplique.
- ❖ Así mismo, se constará que la persona responsable, antes de la vinculación del nuevo funcionario, ya el Analista Administrativo o directamente el Oficial de Cumplimiento, hayan verificado las listas restrictivas, dejando evidencia de la gestión realizada, mediante el correspondiente reporte. En el evento de que se encuentre alguna coincidencia exacta, se detendrá el proceso y se notificará del hecho al Oficial de Cumplimiento quien determinara los pasos a seguir.

### **5.3 Conocimiento del Mercado**

El Director Administrativo, como responsable del control y seguimiento de los Clientes/Proveedores/Contratistas/Pagadores, conocen las características particulares de las actividades económicas, la jurisdicción y el mercado en que actúa la Compañía.

**LIQUITECH SAS.**, cuenta con un procedimiento para la evaluación (conocimiento) de los proveedores, y para la ejecución de las compras de la empresa y selección de contratistas. Este procedimiento se traduce, en un adecuado conocimiento del mercado, de los productos y/o servicios que ofrecen, los cuales inciden sobre las operaciones de factoring o confirming (productos/servicios) finalmente que ofrece **LIQUITECH SAS.**

Así mismo, los responsables del control y seguimiento de los clientes/proveedores/contratistas/pagadores, están en la capacidad de considerar cuando es una "operación inusual", y como tal cuando la misma por la cuantía o características, no guarda relación con la actividad económica de la contraparte o no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de la financiación, el factoring o confirming. Este procedimiento de control y seguimiento, deberá actualizarse continuamente conforme a los cambios del mercado y las actividades de **LIQUITECH SAS.**

### **5.4. Procedimiento de Análisis: Registro e Incorporación**

Encargado	Procedimiento	Actuación	Interacción de Oficial de Cumplimiento	Tiempo de demandado
Dirección Administrativa	Vinculación del trabajador o empleado	Trasladar hoja de vida e informar aspectos particulares constatados y entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento	5 días
Dirección Administrativa	Vinculación proveedor	Diligenciamiento formulario de conocimiento y consecución de anexos y entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento	10 días
Dirección Administrativa	Vinculación contratista/pagador	Diligenciamiento formulario de conocimiento y consecución de anexos. Los entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento	10 días
Dirección Administrativa	Vinculación de Clientes	Diligenciamiento formulario de conocimiento y consecución de anexos. Los entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento	5 días

**Actualización anual de datos: empleados o trabajadores**
**Actualización semestral de datos: Proveedores, Clientes, Contratistas y Fondeadores**

Encargado	Procedimiento	Actuación	Interacción de Oficial de Cumplimiento	Tiempo de demandado
Dirección Administrativa	Actualización de datos del trabajador o empleado	Trasladar hoja de vida e informar aspectos particulares constatados y	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de	3 meses

		entrega al Oficial de Cumplimiento	Cumplimiento. Este último lo envía al respectivo Jefe de Dpto.	
Dirección Administrativa	Actualización datos del proveedor	Diligenciamiento formulario de conocimiento y consecución de anexos y entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento. Este último lo envía al respectivo Jefe de Dpto.	1 mes
Dirección Administrativa	Actualización datos del contratista / Pagador	Diligenciamiento formulario de conocimiento y consecución de anexos. Los entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento. Este último lo envía al respectivo Jefe de Dpto.	3 meses
Dirección Administrativa	Actualización datos del Cliente	Diligenciamiento formulario de conocimiento y consecución de anexos. Los entrega al Oficial de Cumplimiento	Recibe el Analista Administrativo y reporta al Oficial de Cumplimiento. Este último lo envía al respectivo Jefe de Dpto.	1 mes

Tratándose de registro de nuevos trabajadores o empleados/proveedores, clientes/contratistas/fondeadores, no se podrán incorporar a **LIQUITECH SAS.** o la Plataforma APP.LIQUITECH, hasta cuando se encuentre debidamente analizada la información y presentada por el Oficial de Cumplimiento o Analista Administrativo el respectivo reporte favorable, que a su vez lo transmitirá al Área correspondiente.

En lo relativo a la actualización de datos, se procederá con el mismo procedimiento antes señalado. En caso de encontrarse inconsistencias, el Oficial de Cumplimiento sin perjuicio del correspondiente e inmediato reporte que deberá enviar a la UIAF, reportará la situación a la Asamblea General de Accionistas y al Representante Legal a fin de iniciar un proceso gradual de desmonte o inmediato de ser procedente.

En lo relativo a operaciones con vinculados, se desarrollará igualmente el trámite antes previsto, de acuerdo con la naturaleza del vínculo.

### 5.5 Detección de Operaciones Inusuales

Respecto de los clientes/proveedores/contratistas, cuando haya un cambio sustancial en sus transacciones (cuando no guardan relación con su actividad económica) o en la información que se posea, permitiendo presumir que existe una variación en las actividades desarrolladas, saliéndose de los parámetros de normalidad establecidos.

Los empleados de **LIQUITECH SAS.**, responsables de las actividades en las diferentes Dependencias, una vez analizadas las operaciones, teniendo en cuentas las señales de alerta, deberán reportar la actuación, operación o vinculación considerada como inusual al Oficial de Cumplimiento.

Se concientizará a través de pedagogía a los trabajadores o empleados de **LIQUITECH SAS.**, acerca de las consecuencias de no realizar los reportes en la medida que pueden configurar omisión de denuncia en los términos del Código Penal; sin perjuicio, de verse envueltos en otro tipo de tipos penales que terminan derivando en perjuicios a la empresa como fuente de trabajo.

### 5.6 Detección de Operaciones Sospechosas

El SAGRILAFT implementado por **LIQUITECH SAS.**, está en la capacidad detectar con éxito, cualquier operación sospechosa de aquellas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos hacia la realización de actividades ilícitas. Se tendrá como sospechosa, aquella operación del cliente/proveedor/contratista/fondador que, no se mantenga dentro de los parámetros de su perfil financiero, con un buen criterio se estima irregular o extraña, a tal punto que escapa de lo simplemente inusual. La misma, será informada de manera inmediata por los funcionarios de **LIQUITECH SAS.**, al Oficial de Cumplimiento, quien realizará el análisis respectivo y establecerá los procedimientos a seguir. Lo anterior teniendo en cuenta las respectivas señales de alerta.

Realizado el reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas, el Oficial de Cumplimiento tendrá diez (10) días para evaluar la pertinencia del envío a la UIAF.

**5.7. Matriz de Riesgos.** **LIQUITECH SAS** fundamenta sus procesos con un enfoque basado en riesgos, brindando una herramienta para la identificación, valoración y control de los mismos con el fin de alcanzar de forma eficiente los objetivos y fortalecer el diseño e implementación de estrategias que faculten el tratamiento de los riesgos y aprovechamiento de oportunidades en la empresa.

Este manejo basado en la gestión del riesgo y oportunidades de forma integral proporciona un sistema de control interno que abarca todos los factores asociados a los riesgos inherentes, cuya herramienta se denomina Matriz de Riesgos. La misma, se encuentra anexa a este Manual, abarcando inclusive otros riesgos que se estimaron inherentes a la actividad de factoring – confirming y Sistema Electrónico de Negociación.

## 6. INSTRUMENTOS PARA APLICAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL SAGRILAFT

### 6.1 SEÑALES DE ALERTA

Para identificar situaciones que puedan generarle a **LIQUITECH SAS.**, riesgo de LA/FT/FPADM, el responsable de cada Área de la Empresa, deberá tener en cuenta alguna de las señales de alerta, que a continuación se detallan:

#### 6.1.2 Relativas al Cliente, Proveedor, Contratista y Fondeador

- ❖ No se presentan los documentos de referencias comerciales requeridos.
- ❖ El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
- ❖ Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.
- ❖ Interés de establecer vínculos comerciales con **LIQUITECH SAS.**, a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa
- ❖ Hallarse registrado en listas consideradas por **LIQUITECH SAS.**, como restrictivas.
- ❖ Que, en la entrevista, el Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo o no acceda a diligenciar el Formato de Conocimiento, sus actualizaciones u aportar los anexos requeridos.
- ❖ Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.
- ❖ Los datos suministrados por el Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador no sean congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el Cliente/Proveedor/Fondeador insista en no aclararlos o completarlos.
- ❖ Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.
- ❖ Que se nieguen a revelar relaciones con empresas o instituciones financieras o comerciales.
- ❖ Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- ❖ Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador cuyas operaciones no correspondan con la del mercado.
- ❖ Realizar operaciones por intermedio de un apoderado o terceros sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- ❖ Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, y todas tienen la misma dirección o teléfono.
- ❖ Registra como dirección de la empresa, una que coincide con la de otras empresas, con las cuales no tiene vínculo aparente.
- ❖ La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- ❖ Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador que se niega a informar el origen de sus recursos.
- ❖ Cliente/Proveedor/Contratista/Fondeador sin la información mínima requerida.
- ❖ Información no es coherente con la obtenida por **LIQUITECH SAS.**

- ❖ Clientes/Proveedores/Contratistas/Fondeadores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.
- ❖ Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- ❖ Cliente/Proveedor/Contratista/Fondador cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
- ❖ Cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc., o de vehículo societario.
- ❖ Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- ❖ Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial proveedor.
- ❖ Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- ❖ La empresa o persona natural se rehúsa a recibir a los funcionarios de **LIQUITECH SAS.**, en sus oficinas.
- ❖ Cliente/Proveedor/Contratista/Fondador que solicitan la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.
- ❖ Cliente/Proveedor/Contratista/Fondador que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 5 % o más del capital social.
- ❖ Cuantías importantes de cuentas por pagar a particulares cuando éstos no tienen vínculo claro con la empresa o actividad económica definida.
- ❖ Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- ❖ Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- ❖ Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- ❖ Empresas con márgenes de operación muy distanciados al promedio del mercado.
- ❖ El Cliente/Proveedor/Contratista es una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos y presenten antecedentes disciplinarios).
- ❖ La empresa tiene nuevos propietarios.
- ❖ La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.
- ❖ Clientes/Proveedores/Contratistas/Fondeadores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- ❖ Entrada de socios no conocidos.
- ❖ Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- ❖ Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- ❖ Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- ❖ Pagadores sin debido y amplio reconocimiento en el mercado.

### 6.1.3 Relativas a los Trabajadores o Empleados

- ❖ Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones de un determinado cliente/proveedor/contratista/pagador/fondeador.
- ❖ Empleados que evitan ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
- ❖ Empleados que frecuentemente incurrir en errores, descuadres o Inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- ❖ Empleados que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado cliente o usuario o “contraparte” (Cliente Proveedor, contratista o pagador) con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de **LIQUITECH SAS**.
- ❖ Empleados que impiden que otros compañeros atiendan a determinado cliente/proveedor/contratista/pagador/fondeador, sin una justificación aparente.
- ❖ Empleados que documentan o sustentan parcialmente la información u operaciones de un cliente/proveedor/contratista/pagador/fondeador, sin una justificación clara y razonable.
- ❖ Empleados que atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un cliente/proveedor o contratista, con el argumento que es “*bastante conocido*”, “*referenciado de otra entidad*”, “*sólo confía en mí*”, “*yo le asesoro todas sus operaciones*” o similares.
- ❖ Empleados que se ausentan frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable y presentan rasgos reiterativos respecto un cliente/proveedor o contratista.
- ❖ Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- ❖ Empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- ❖ Empleados o Directivos que, sin causa justificada, intervengan de manera reiterada en la realización de determinadas operaciones que hayan sido reportadas como inusuales.
- ❖ Cuando sin causa justificada, existe una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado y las actividades que lleva a cabo.
- ❖ Cuando se presente por parte del empleado una violación de las políticas de confidencialidad, comunicando a cualquier persona o empresa, secretos o informes sobre los asuntos o negocios tanto de **LIQUITECH SAS.**, como de quienes contratan con **LIQUITECH SAS**.
- ❖ Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción correspondencia, documentos, comprobantes o controles de **LIQUITECH SAS.**, o de un determinado cliente o usuario o “contraparte” (proveedor o contratista), cualquiera que sea su objeto.

Los controles anteriores serán aplicados a los funcionarios de **LIQUITECH SAS.**, los cuales tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los mismos respecto de sus subordinados, dando cuenta de cualquier anomalía al Área Administrativa y al Oficial de Cumplimiento.

Toda operación realizada en **LIQUITECH SAS.**, continuará siendo debidamente soportada documentariamente, no sólo para efectos comerciales y contables, sino en apoyo al sistema SAGRILAFT. Actuaciones omisivas de funcionarios en este aspecto, así como operaciones fuera del giro ordinario o forma en que normalmente quedan protocolizadas, constituirán señales de alerta y deberán ser reportadas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

## 6.2 DESARROLLO TECNOLÓGICO

Para una adecuada implementación del SAGRILAFT, **LIQUITECH SAS.**, contará con herramientas tecnológicas adecuadas. Para tal efecto, se implementará la utilización de plataforma tecnológica que tenga un sistema de información (software), que le permita realizar un registro y control adecuado de sus contrapartes, hasta cuando se terminen las operaciones u actividades con la empresa.

Esta herramienta debe contar con módulos que integran la información relativa a: clientes, proveedores, contratistas, trabajadores, pagadores y fondeadores, a efectos de establecer señales de alerta y mecanismos generales de actuación. Además este Software, ayudará a controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentre expuesto **LIQUITECH SAS.**, en el desarrollo de sus diferentes actividades u operaciones; dichos controles, generarán alarmas cuando la información no cumplan con los criterios y permisos establecidos para su realización.

Las herramientas tecnológicas le permitirán a **LIQUITECH SAS.**, monitorear permanentemente la información consignada en el formulario de vinculación y demás soportes documentales, así como Sistema de Archivo.

## 6.3 CAPACITACIÓN DE EMPLEADOS Y SOCIALIZACIÓN DEL SAGRILAFT

Para efectos de la capacitación y socialización se han determinado los siguientes métodos y medios:

- ❖ Inducción: Se realizará una presentación de 1 hora a todo el personal que ingrese a **LIQUITECH SAS.**, en las fechas programadas para inducción por la Dirección Administrativa.
- ❖ Plan de capacitación: el Oficial de Cumplimiento elaborará el Plan de capacitación para el SAGRILAFT, el cual debe abarcar la totalidad de los funcionarios y mejorar las debilidades o deficiencias en el conocimiento de SAGRILAFT. Además de lo anterior, se evaluará periódicamente los conocimientos de los funcionarios sobre los mecanismos de prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante la aplicación periódica de pruebas escritas, para determinar las necesidades de capacitación y sugerir los ajustes que sean necesarios dejando evidencia escrita con la firma de cada una de las personas que asista a las capacitaciones. Como mínimo se realizarán capacitaciones anuales, dependiendo los avances que se fueran obteniendo.
- ❖ Boletín Informativo: Mensualmente se enviarán boletines informativos dirigidos a todos los funcionarios por medio del correo corporativo para socializar los temas y avances del SAGRILAFT.

El programa de capacitación y socialización permanente dirigido a Empleados incluye como mínimo:

- ❖ Marco regulatorio vigente.
- ❖ Mecanismos de control.
- ❖ Conocer los instrumentos para aplicar los Mecanismos de Control
- ❖ Responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención.
- ❖ Instancias encargadas de supervisar el cumplimiento de los procedimientos en cada área.
- ❖ Evaluación escrita y cubrimiento de las deficiencias en el conocimiento del SAGRILAFT.

#### **6.4 ARCHIVO DOCUMENTAL DE TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS**

**LIQUITECH SAS.**, ha establecido criterios y procedimientos específicos que prohíben la realización de operaciones, negocios y contratos sin el respectivo soporte documental, tanto interno como externo, debidamente diligenciado (fechado y autorizado), por quienes intervienen en dichas actuaciones. Los documentos que soporten transacciones, negocios o contratos de **LIQUITECH SAS.**, además de constituir el soporte de las mismas y su respectivo registro contable, constituye el respaldo probatorio para que se detecte y analice cualquier operación considerada como inusual o sospechosa, permitiendo al Oficial de Cumplimiento las investigaciones que a su juicio considere pertinente, para luego hacer el reporte a la UIAF.

Igualmente, este soporte documental, es necesario para atender los requerimientos de las autoridades competentes.

#### **6.5 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES**

De acuerdo con lo establecido en los numerales 5.4. y 5.5. de este Capítulo (4º), los funcionarios responsables de las distintas Dependencias de **LIQUITECH SAS.**, luego de analizadas las operaciones, deben reportar, inmediatamente, la actuación o vinculación considerada como inusual al Oficial de Cumplimiento, indicando las razones que la determinan como tal.

#### **6.6 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Los funcionarios de **LIQUITECH SAS.**, inmediatamente detecten una operación sospechosa, sea al momento de diligenciar el formulario de conocimiento del cliente/proveedor/contratista/pagador/fondador o al celebrar cualquier contrato o en el desarrollo del mismo, deberán reportarla al Oficial de Cumplimiento, diligenciando para ello el Reporte de Operaciones Sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento directamente o con el apoyo del Analista Administrativo, efectuará las verificaciones o investigaciones que considere necesarias. Si después de la evaluación, la operación es considerada como sospechosa, procederá inmediatamente a realizar el respectivo reporte electrónico a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

## 6.7 REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Mensualmente y en caso de ser procedente, los Directores de Departamento de **LIQUITECH SAS.**, enviarán al Oficial de Cumplimiento, el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas con relación a las actividades a su cargo.

Con el fin de promover la cultura de reportes, los mismos podrán ser presentados de manera anónima, ya al respectivo Director de Departamento o directamente al Oficial de Cumplimiento, prevaleciendo el fondo sobre la forma.

## 6.8. REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO

Mensualmente y en caso de ser procedente, los Directores de Departamento de **LIQUITECH SAS.**, enviarán al Oficial de Cumplimiento, el Reporte de Operaciones en efectivo con relación a las actividades a su cargo.

El manejo de efectivo en **LIQUITECH SAS.**, continuará siendo de carácter excepcional.

## 7. CONSERVACION DE REGISTROS Y DOCUMENTOS

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, **LIQUITECH SAS.**, conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, de tal forma que permita atender de forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades.

La información se administrará por **LIQUITECH SAS.**, a través del Oficial de Cumplimiento, debidamente organizada a disposición de las autoridades por un plazo de diez (10) años bajo la metodología de Expedientes acorde con los procedimientos internos dispuestos por **LIQUITECH SAS.**, para el Manejo y Conservación de los archivos generales de la sociedad. El software que fuere implementado permitirá la reproducción fidedigna en tiempo real de la información soporte.

La información relacionada con el nombre de las personas o entidades que hayan sido requeridas por las autoridades en procesos de investigación o reportadas a la UIAF o a la Fiscalía General de la Nación, se considera de carácter reservada. La utilización indebida de información por parte de los empleados, directivos o accionistas en este aspecto se considerará una falta grave con independencia del provecho que pudiera tener la persona para sí o para un tercero.

## 8. EVALUACION E IMPLEMENTACION DEL SAGRILAF

Sin perjuicio de las modificaciones que sean del caso por Ministerio de la Ley o instrucciones vinculantes de la Superintendencia de Sociedades, **LIQUITECH SAS.**, a través de iniciativa

del Oficial de Cumplimiento, someterá anualmente a la Asamblea de Accionistas la evaluación el SAGRILAFT.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento presentará al Representante Legal dentro de la última semana de enero de cada año, los resultados evaluativos obtenidos durante la respectiva anualidad, sin perjuicio de los reportes trimestrales y semestrales de las labores realizadas, a fin de validar la efectividad del mismo y diseñar nuevas implementaciones para el año siguiente.

El Representante Legal evaluará los mismos y presentará sugerencias de posibles modificaciones en la sesión de Asamblea Ordinaria de Accionistas de los meses de marzo de cada año a fin de tomar los correctivos que fueren del caso.

## 9. REGIMEN DISCIPLINARIO

Dentro del contrato laboral de los trabajadores de **LIQUITECH SAS.**, será explícita la obligación de apoyar en todas las labores correspondientes al Manual SAGRILAFT, al Oficial de Cumplimiento, Asamblea de Accionistas y Representantes legales, bajo el entendido que la misma, constituye una necesidad para la preservación de la actividad económica y el mantenimiento de los estándares de transparencia de la Compañía.

En caso de incumplimiento de esta obligación y sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Sustantivo y de Procedimiento Laboral; en primera instancia al trabajador le será realizada una amonestación con copia a su hoja de vida. En caso de reincidencia, será llamado a descargos y se dejará constancia de tal situación, perse constitutiva de justa causal para la terminación del contrato de trabajo. Este procedimiento será direccionado y acometido por el Área Administrativa de la Compañía.

La Asamblea de Accionistas de **LIQUITECH SAS.**, se reserva la facultad en todo momento de modificar el presente Manual, así como tomar directamente las sanciones que considere del caso.

Versión del Documento	Fecha de modificación	Descripción del cambio
01	02-01-2019	Creación del documento
02	15-07-2021	Se actualiza el documento según las especificaciones de circular externa Superintendencia de sociedades REFERENCIA: Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017
03	13-05-2022	Se incluye nomenclatura para control documental
04	01-10-2022	cambio de diseño según nueva identidad de la marca (logo y membrete)

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre:</b> Tulio Sarabia	<b>Nombre:</b> Raiza Gil Herrera	<b>Nombre:</b> Alexandra Mendoza
<b>Cargo:</b> Gerente Jurídico y de Riesgos	<b>Cargo:</b> Coordinador Administrativo y Gestión Integral	<b>Cargo:</b> Gerente General